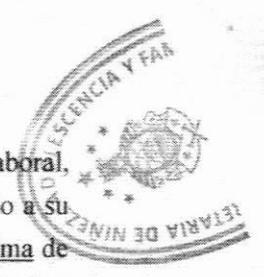




## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

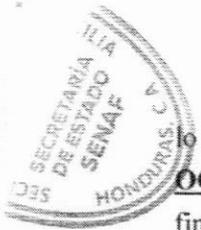
SENAF-RRHH-461-2024

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **INDIRA JUDITH ALVARADO FIGUEROA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Letras con Orientación en Lingüística, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1801-1985-01247**, quien se denominará "**EI TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EI TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PEDAGOGO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Orientar, supervisar y evaluar los programas de adiestramiento personal en general, 2. Proyectar y proponer modificaciones en los planes y programas de estudios de los niños, niñas y adolescentes(NNA). 3. Participar en los programas de adiestramiento de los NNA. 4. Supervisar y evaluar las actividades educativas de los NNA en centros de cuidado alternativo. 5. Llevar actualizados los registros relacionados con la actuación de los centros de cuidado alternativo. 6. Coordinar actividades con otras instituciones relacionadas. 7. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DOS (02) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL**



**VEINTICUATRO (2024).** SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a





lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)



**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)



**INDIRA JUDITH ALVARADO FIGUEROA**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
1801-1985-01247



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-462-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **LEVI ISAI PORTILLO OSORTO**, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, hondureña y con documento nacional de identificación No. **0610-1996-00505**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **SUB DIRECTOR DE ADOPCIONES**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en la Sede Administrativa en la ciudad de la Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Liderar los procedimientos para la identificación familias idóneas para los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad. 2. Coordinar la convocatoria para los Comités de Asignaciones para la selección de familia idónea para los niños, niñas y adolescentes y levantar el acta respectiva. 3. Someter a aprobación de la Secretaría General los procedimientos de adopción y participar en la etapa judicial de las mismas. 4. Realizar los procesos de adopción en la etapa administrativa, conforme a la Ley. 5. Establecer las directrices técnicas sobre el funcionamiento de la sub-dirección y lo concerniente al tema de adopciones. 6. Asegurar el cumplimiento de los plazos para informes tales





como: Gestión Institucional, Compromisos Internacionales (mensuales, trimestrales y anuales). 7.Llevar los registros de adopción de manera ordenada y actualizado, tanto en físico como en digital; 8.Coordinar interinstitucionalmente todo lo relacionado a la adopción infantil; 9.Representar la Secretaría en espacios interinstitucionales y ante medios de comunicación cuando en temas relacionados a la adopción. 10. Gestión con Organismos Nacionales el apoyo técnico y financiero en materia de adopción; 11. Planificar y ejecutar la planificación de la sub-dirección de adopciones; 12. Supervisar las unidades jurídicas, técnicas y operativas; en coordinación con el delegado de la Autoridad Nacional y otras que le sean asignadas por la máxima autoridad. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b *"Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación..."*, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DOS (02) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 12, SUB PROG 00, ACT/OBRA 004, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419 GA 1, UE 02, PROG. 12, SUB PRG 00, ACT/OBRA 004, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 02,**





**PROG. 12, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 004, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **DINAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO.** de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA LEYES APLICABLES.** El Código de



Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)

**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)

**LEVI ISA PORTILLO OSORTO**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0610-1996-00505



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-463-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ANGELA DARIELA CALIX VELASQUEZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1520-2000-00141**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PLANIFICADOR**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Recopilar, tabular e interpretar información estadística. 2. Recopilar y analizar libros, folletos, informes y demás documentos relacionados con el sector específico. 3. Participar en estudios especiales de identificación de características del desarrollo económico y social del desenvolvimiento histórico de la economía. 4. Participar en el establecimiento de metas de los planes operativos. 5. Participar en la elaboración de proyecciones en los diferentes campos. 6. Participar en la preparación del inventario de proyectos. 7. Participar en la evaluación en todas sus formas de los planos globales, sectoriales, nacionales y regionales a corto, mediano y largo plazo..Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DOS (02) DE MAYO** hasta la fecha



**VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF.

**CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG 1, SUB PROG 0, ACT/OBRA 8, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a SUELDOS BÁSICOS de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 0, ACT/OBRA 8, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a DECIMOTERCER MES y **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 8, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a DECIMOCUARTO MES de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

**QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**.

**SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para



Secretaría de Niñez,  
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de diálogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)..

F)



**LIZETH ARMANDINA COBELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827  
HONDURAS, C.A.

F)



**ANGELA DARIELA CALIX VELASQUEZ**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

1520-2000-00141



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-465-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **JORGE REINOLDS AYESTAS COLINDRES**, mayor de edad, Soltero, Bachiller en Electricidad, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1976-11269**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **MOTORISTA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Manejar vehículos de motor liviano como turismos, camionetas o pick up y otros. 2. Transportar servidores y materiales haciendo uso del equipo respectivo. 3. Dar mantenimiento a los vehículos para su buen funcionamiento. 4. Cambiar y reparar neumáticos desperfectos. Otras tareas afines al puesto que se le asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **SEIS (06) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere





necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato, sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará una cantidad total de **Dieciocho mil lempiras exactos (L 18,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG 1, SUB PROG 0, ACT/OBRA 9, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 0, ACT/OBRA 9, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 9, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL.** **EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo





con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)..



F) \_\_\_\_\_  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F) \_\_\_\_\_  
**JORGE REYNOLDS AYESTAS COLINDRES**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0801-1976-11269



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-484-2024**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **GLORIA IRMA MANZANARES MOLINA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1703-1976-00173**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Coordinar actividades con Alcaldías Municipales y fuerzas vivas de la comunidad y proyectos o programas que benefician a la niñez y velar porque se cumpla con lo enmarcado en ley. 2. Identificar en base a sondeos familias que poseen niños y niñas con problemas sociales. 3. Realizar censos en conjunto con programas para identificar niños y niñas que no asisten a la escuela ya que este es factor primordial a que los mismos se involucren en actividades no adecuadas. 4. Supervisar a las ONG'S cada vez que sea necesario verificando el número de niños que atienden y el nivel de vida que estos se tienen, si están siendo atendidos de acuerdo a lo establecido..Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de





la fecha **VEINTISIETE (27) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 24,000.00)** El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 11, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 11, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 11, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diario de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia





siempre y cuando dicha actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)..

F)



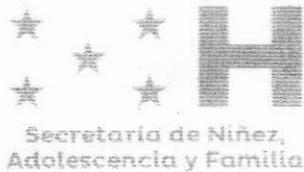
**LIZETH ARMANDINA COLEO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)

**GLORIA IRMA MANZANARES MOLINA**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

1703-1976-00173



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-486-2024

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **DORA MERCEDES CASTILLO PAVON**, mayor de edad, Unión Libre, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1981-07371**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **El TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1 Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nuclearidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que se realizan en los diferentes programas de asistencia social de la





Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **VEINTE (20) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **SENAF**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 12, SUB PROG 0, ACT/OBRA 3, FUENTE 11** **OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. “**SENAF**” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y

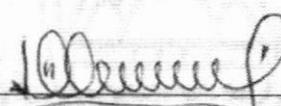


Decimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 0, ACT/OBRA 3, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 3, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes

aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)   
  
**LIZETH ARMANINA COPPELO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)   
  
**DORA MERCEDES CASTILLO PAVON**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0801-1981-07371



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-488-2024

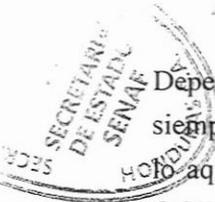
**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ALEJANDRA MARCELA MORENO FUENTES**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación, con domicilio Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0601-1985-03698**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en la Oficina Regional Sur Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Coordinar actividades con Alcaldías Municipales y fuerzas vivas de la comunidad y proyectos o programas que benefician a la niñez y velar porque se cumpla con lo enmarcado en ley. 2. Identificar en base a sondeos familias que poseen niños y niñas con problemas sociales. 3. Realizar censos en conjunto con programas para identificar niños y niñas que no asisten a la escuela ya que este es factor primordial a que los mismos se involucren en actividades no adecuadas. 4. Supervisar a las ONG'S cada vez que sea necesario verificando el número de niños que atienden y el nivel de vida que estos se tienen, si están siendo atendidos de acuerdo a lo establecido..Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo*





limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DOS (02) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 24,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada,



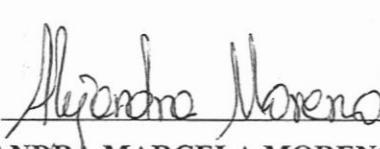


Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)..

F)   
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)   
**ALEJANDRA MARCELA MORENO FUENTES**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0601-1985-03698





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-489-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y JOHANNA GABRIELA BURGOS MONCADA, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Nutrición, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1997-17209**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TÉCNICO EN RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en OFICINA REGIONAL CENTRO ORIENTE, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar atención continua conforme a los servicios profesionales y atención al público, establecidas en las Oficinas central y su normativa de funcionamiento. 2. Ingreso y egreso de menores a centros de Protección Hospitales, y a otras instituciones de considerarse necesario, según el caso del niño/a que se atiende. 3. Acompañamiento de cualquier traslado de menores en general. 4. Atención de denuncias. 5. Recorrido de calles en busca de NNA. 6. Recuperaciones de menores. 7. Acompañamiento en operativos del Ministerio Público. 8. Trámites administrativos requeridos como: solicitud de viáticos, elaboración de informes, etc. 9. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo





limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **VEINTE (20) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 18,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. “**SENAF**” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diario de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada,





Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.**

**NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente.

**DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)

**LIZETH ARMANDINA COFRE GÓMEZ**  
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
 ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
 0801-1961-0432 HONDURAS.



F)



**JOHANNA GABRIELA BURGOS MONCADA**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0801-1997-17209



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-492-2024

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ISMAEL ANTONIO CHAVARRIA ARGUETA**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1212-1983-00086**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **DIRECTOR DE GESTIÓN PROGRAMÁTICA Y TERRITORIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes:

1. Asegurar la coordinación institucional entre el nivel central y territorial para que los flujos de trabajo (capacitación, cumplimiento de estándares, involucramiento técnico, etc.) se realicen de forma ordenada y eficiente tanto desde el ámbito central como desde el local.
2. Asesorar al Secretario(a) de Estado y al Subsecretario(a) de Estado sobre los asuntos técnicos y de coordinación territorial que sean requeridos.
3. Contar con expertis específica en materia de género y niñez para poder orientar a las Direcciones Generales en la incorporación de la perspectiva de género y enfoque de niñez en su quehacer institucional.
4. Coordinar e implementar, en conjunto con la Subgerencia de Recursos Humanos, el mecanismo de capacitación permanente del personal de la SENAF a nivel de territorios.
5. Coordinar con las jefes departamentales, el cumplimiento de todos los procesos y gestiones que, a ese nivel, tengan lugar para operar los lineamientos, guías y procedimientos que dependen los departamentos de Protección de Garantía de Derechos y Protección Especial.
6. Coordinar desarrollo y cumplimiento de las actividades planificadas para ser implementadas a nivel departamental en el ámbito de competencia de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y su debida ejecución.
7. Realizar informes de manera periódica sobre

*[Handwritten signature]*



desarrollo de actividades a nivel de Dirección en relación al cumplimiento de metas y de que se siga el procedimiento de Gestión por Resultados a través de la plataforma con el nombre.8. Servir de enlace para el proceso de toma de decisiones por parte de la Autoridad Máxima de la Institución cuando así lo requiera el caso.9. Instruir y aprobar situaciones de emergencia que involucren el desarrollo de actividades en los programas específicos con los que cuenta la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia (operativos en calle, operativos nocturnos, denuncias de instancias operadoras de justicia, etc.)10. Gestionar y monitorear el suministro de recursos materiales a nivel central para que sean abastecidas a las oficinas departamentales conforme a sus necesidades y prioridades;11. Hacer visitas de campo con el fin de controlar el trabajo realizado en las oficinas departamentales, posteriormente ser reportada cualquier eventualidad que requiera de la intervención directa de la máxima autoridad de la SENAF. 12. Recibir todos los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en las oficinas Departamentales para luego ser trasladadas a las Direcciones generales y reportarlas como meta física de cumplimiento de las mismas.13. Brindar la información necesaria a la Unidad de Comunicaciones para la generación del material mecánico que será publicado por parte de la SENAF.14. Vigilar el uso correcto de la Imagen Institucional a través de sellos, papelería y demás bienes o insumos que muestren la correcta visibilidad de la imagen institucional a nivel de territorios. 15. Realizar todas aquellas tareas afines al área de trabajo. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales..Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DOS (02) DE MAYO** hasta la fecha **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2,**





Secretaría de Niñez,  
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100,** correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** **CARÁCTER CONFIDENCIAL.** **EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad la cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** **CARACTER DE EXCLUSIVIDAD:** **EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** **CONTROVERSIA.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y**



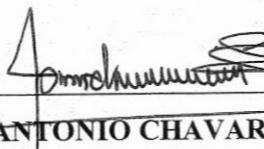
**Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento.  
**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)

  
**ISMAEL ANTONIO CHAVARRIA ARGUETA**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
1212-1983-00086



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-495-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y **ABNER ABISAID BRITO FERRERA**, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1998-23218**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL JURÍDICO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar asesoría jurídica y atender conflictos legales planteados por las Jefaturas, Departamentos y Unidades y de la Institución, para prevenir actos violatorios a la Ley que afecten al Estado y a particulares; 2. Ejercer la representación legal por sustitución de la Procuraduría General de la República a través de un poder especial para pleitos en los juicios que se ventilan entre los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del fuero común, para plantear oposición a las demandas interpuestas contra Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia asimismo contra la SENAF; 3. Asesorar a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados; 4. Atender reclamos legales presentados por personas naturales o jurídicas en relación a los procesos administrativos que sean de acuerdo a lo que la Ley





establece, emitiendo las resoluciones correspondientes en materia de Ley de Procedimiento Administrativo en lo referente a casos administrativos, protección adopción, garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes; 5. Compilar y archivar las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de orden jurídico administrativo que competen a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, 6 Realizar el control de reparos formulados por dependencias correspondientes; 7. Presentar informes mensualmente; 8. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 9. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **DOS (02) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO** EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a EL TRABAJADOR bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 12, SUB PROG 0, ACT/OBRA 04, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a EL TRABAJADOR, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 0, ACT/OBRA 04, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a





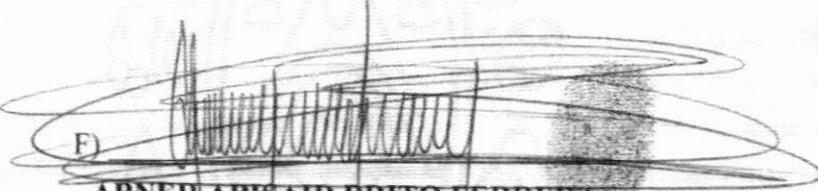
**DECIMOTERCER MES** y INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 12, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 4, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez,**



**Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)   
**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)   
**ABNER ABISAID BRITO FERRERA**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0801-1998-23218



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-496-2024

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **ELISA FERNANDA ROSALES ORELLANA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0301-1992-00527**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1 Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que se realizan en los





diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos. 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*” el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **VEINTIUNO (21) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el



Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** **CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** **CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** **CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de



Secretaría de Niñez,  
Adolescencia y Familia



SIGADENAH

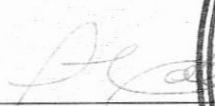


HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)   
**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)   
**ELISA FERNANDA ROSALES ORELLANA**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0301-1992-00527



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**SENAF-RRHH-503-2024**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **DIANA BEATRIZ PORTILLO CASTRO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, con domicilio Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0501-1994-03077**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EI TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PSICÓLOGO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Norte, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan.** fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Realizar entrevistas Psicológicas y evaluaciones Psicológicas a NNA y encargados (por seguimiento, para reintegro, apertura de expediente). 2. Acompañamiento de NNA (cámara Gessell, toma de declaración, acompañamiento revisión medico forense). 3. Monitoreos y Seguimientos de IRCAs. 4. Acompañamiento en Operativos (Operativos nocturnos y de NNA en situación de calle). 5. Coordinación y Supervisión de visita supervisada de NNA bajo medida de protección temporal con su familia. 6. realizar evaluaciones psicológicas por casos remitidos del Ministerio Publico, Migración, Evaluaciones por declaratoria de abandono y evaluaciones a solicitantes de adopción (Por solicitud del departamento de Adopciones). 7. Entrevistas para adopción por consentimiento. 8. Realizar actualización de información psicológica en expediente en SISMO. 9. Discusión de casos con equipo multidisciplinario.



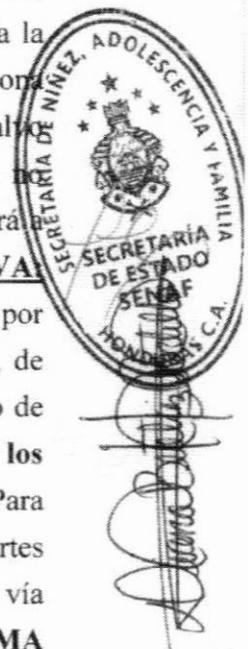


10. Realizar la aplicación de pruebas proyectivas o de identificación de riesgo 11. Realizar entrevistas psicológicas exploratorias, evaluaciones rápidas a familias biológicas extendidas. 12. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **QUINCE (15) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana**



SECRETARIA  
DE ESTADO  
SENAF  
HONDURAS, C.A.

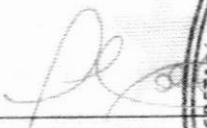
8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.



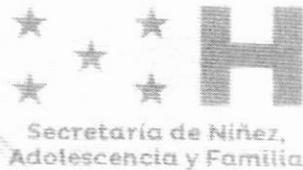
SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
SECRETARIA DE ESTADO  
SENAF  
HONDURAS, C.A.



En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del  
mes de junio el año dos mil veinticuatro (2024).

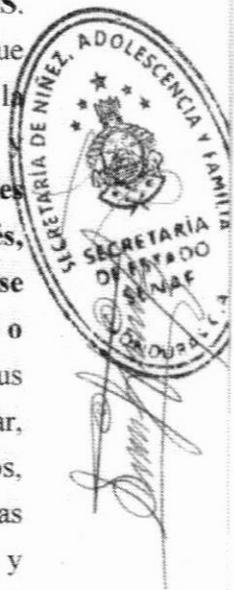
F)   
**LIZETH ARMANDINA COBELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-01827

F)    
**DIANA BEATRIZ PORTILLO CASTRO**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
0501-1994-03077



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-508-2024

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **SUYAPA CRUZ GARCIA PEREZ**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1210-1986-00027**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Norte, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1 Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que se realizan en los





diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas, proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", mismo entra en vigencia a partir de la fecha **QUINCE (15) DE MAYO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el



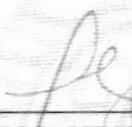
Del Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de



este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

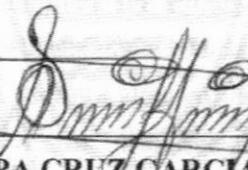
En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

F)



**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF  
0801-1961-04827

F)



**SUYAPA CRUZ GARCIA PEREZ**  
EL(LA) TRABAJADOR(A)  
1210-1986-00027 ✓